



VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Carta N° 010-2024-CONS.SUPERVISORZAVA/JMZV recepcionado con fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 000286-2024-MPCP/GIO-SGOSLA, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 000193-2024-MPCP/GIO-SGEP de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe N° 000335-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 07 de marzo de 2024, el Informe N° 126-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO, de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe N° 000061-2024-MPCP/GPPR-SGPI de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N° 001523-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 063-2024-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 26 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 000234-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 01 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO BARSAN, para que este último se encargue de la ejecución de la obra tipo IOARR: "Construcción de Nicho; en el (Ia) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2577290, por el monto de S/ 3'024,500.10 (Tres Millones Veinticuatro Mil Quinientos con 10/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;

El Residente de Obra y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- **Asiento N° 71 de fecha 03/01/2024 del Residente de Obra**
"De acuerdo a los planos de replanteo topográfico, los cuales han sido elaborados en el lugar de la obra, indicando que durante el proceso de elaboración de estos, la supervisión de obra ha verificado los trazos y niveles contándose con la aprobación y consentimiento de su parte; y habiéndose determinado que existen interferencias de tumbas existentes dentro del perímetro del bloque 04, se genera la siguiente consulta de obra N° 02: ¿Cómo se procederá para la construcción del bloque 04 teniendo en cuenta las interferencias de tumbas existentes? Se adjunta el plano con fotografías donde se aprecia el trazo de acuerdo a las medidas que indica el expediente técnico y las interferencias de las tumbas existentes".
- **Asiento N° 73 de fecha 04/01/2024 del Supervisor de Obra**
"Mediante Asiento N° 71, el residente de obra realiza la consulta N° 02 pertinente a las interferencias de tumbas existentes dentro del perímetro del bloque 04, en la cual solicita la aclaración de cuál será el proceder para la construcción del bloque 04 teniendo en cuenta las interferencias de tumbas existentes, ante esto y de conformidad al artículo 193.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita al residente que sirva presentar el informe técnico correspondiente, debido a que dicha consulta puede implicar una modificación al expediente técnico de obra, en consecuencia esta jefatura de supervisión al no poseer dicho informe tomara la consulta N° 02 como no presentada, por lo que se recomienda al residente de obra presentar nuevamente la consulta cuando cuente con el informe técnico necesario".
- **Asiento N° 129 de fecha 29/01/2024 del Residente de Obra**
"Se indica que mediante CARTA MÚLTIPLE N° 000009-2024-MPCP/GM-GIO, la entidad remite absolución de la Consulta N° 02 con respecto a las interferencias existentes para la construcción de los nichos del Bloque 04. Ante dicha absolución, en concordancia con el Inciso 2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica la necesidad de la ejecución de una prestación adicional con deductivo vinculante para la reubicación de los nichos debido a una deficiencia del expediente técnico de obra con respecto a la ubicación de los nichos del Bloque N° 04"
- **Asiento N° 130 de fecha 29/01/2024 del Residente de Obra**
"Se indica que mediante CARTA MÚLTIPLE N° 000009-2024-MPCP/GM-GIO, la entidad remite absolución de la Consulta N° 2 con respecto a las interferencias existente para la construcción de los nichos del Bloque 04. Ante dicha absolución, en concordancia con el Inciso 2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica la necesidad de la ejecución

de una prestación adicional con deductivo vinculante para la reubicación de los nichos debido a una deficiencia del expediente técnico de obra con respecto a la ubicación de los nichos del Bloque N° 04”.

➤ **Asiento N° 134 de fecha 29/01/2024 del Supervisor de Obra**

“Mediante Asiento N° 130, el residente de obra indica que mediante Carta Múltiple N° 000009-2024-MPCP/GM-GIO del 24 de enero del 2024, la entidad absuelve la Consulta N° 02 descrito en el asiento 83 y 86 del cuaderno de obra digital, comunicando así al CONSORCIO BARSAN la propuesta de modificación del Bloque 01 y 04 que deberá adoptar para no perjudicar la ejecución de obra en el Bloque 04 y garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura, por lo que el residente de obra amparándose en el artículo 205.2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado (N° 344-2018-EF) indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante a fin de reubicar parte del Bloque 04 hacia el Bloque 01. en consecuencia, esta jefatura de supervisión en virtud del artículo indicado líneas arriba ratifica la necesidad de elaborar la prestación adicional con deductivo vinculante debido a la deficiencia del expediente técnico de obra”.

Que, mediante **Carta N° 006-2024-CB** de fecha **13 de febrero de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO BARSAN responsable de la ejecución de la obra: **“Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° **2577290**, adjuntando el Informe N° 001A-2024-CMDH-RO suscrito por el Residente de Obra remite al CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, el mismo que se sustenta en la deficiencia encontrada en el expediente técnico, debido a la interferencia que existen tumbas existentes en la zona donde se construirá el Bloque N° 04, por lo que se contempla la modificación del Bloque 4, adicionándose al proyecto la ejecución de 02 bloques más, denominados Bloque 05 y Bloque N° 06, para de esta manera se pueda cumplir con las metas físicas del proyecto original, lo que ha generado un Adicional de Obra con su Deductivo Vinculante, cuyo presupuesto para el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y el Deductivo Vinculante de Obra cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, siendo el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 129,407.66 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Siete con 66/100 Soles)** con una incidencia del **4.2786% del monto contratado;**

Que, mediante **Carta N° 010-2024-CONS.SUPERVISORZAVA/JMZV** recepcionado con fecha **23 de febrero de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA remite a la Entidad, la Carta N° 006-2024-CB presentado por la Representante Común del CONSORCIO BARSAN, responsable de la ejecución de la obra: **“Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° **2577290**, que contiene el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, anexando el Informe N° 008-2024-CSZ-ARF suscrito por el Jefe de Supervisión a través del cual comunica sobre la evaluación realizada al expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 señalando: *“a) la modificación del bloque 01 y 04 que adoptó el contratista para no perjudicar la ejecución de la obra en el bloque 04 y garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura es validada por esta jefatura de supervisión, esto debido a que acorde lo indican los asientos del cuaderno de obra digital 83, 86 quedo evidenciado que conforme a los planos de replanteo del bloque 04, se ha determinado que existen interferencias de tumbas existentes, las cuales se encuentran dentro del área proyectada a construir según los planos del expediente técnico, lo cual ha sido corroborado por la supervisión de obra y la entidad, ante esto se reubicó parte del bloque 04 hacia un área colindante al bloque 01, el mismo que logra una distribución y accesibilidad peatonal más compatible. b) Se acoge y da conformidad al bloque 05 el cual estará ubicado Interior 300 metro desde el ingreso principal del Cementerio General de CFB km 05, este bloque de cuarteles de nichos contará con un área de 114.08 m² y 132 nichos. Asimismo estarán ubicados estratégicamente, de tal manera que se pueda construir en ellos cuarteles de nichos adecuados; estos cuarteles ahora denominados módulos del tipo 01, estarán distribuidos de acuerdo a las áreas proyectadas anteriormente mencionadas, los módulos contemplan en sí seis niveles de altura de edificación. c) Se acoge y da conformidad al Bloque 06 el cual estará ubicado en la parte posterior Jr. Abraham Baldelomar con Av. Lloque Yupanqui, este bloque de cuarteles de nichos contará con un área de 44.70 m² y 72 nichos, el cual estará ubicada estratégicamente, de tal manera que se pueda construir en los cuarteles de nichos adecuados”*. Por lo que se debe aprobar el Adicional de Obra N° 01 cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y el Deductivo Vinculante de Obra cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, siendo el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 129,407.66 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Siete con 66/100 Soles)** con una incidencia porcentual del **4.2786% del monto contratado;**

Que, mediante **Informe N° 000286-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Supervisión, Liquidación y Archivo, SOLICITA el pronunciamiento del proyectista, sobre la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01; y así mismo solicita a revisión del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra

N° 01, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, en atención al informe precedente, mediante **Informe N° 000193-2024-MPCP/GIO-SGEP** de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el **Informe N° 007-2024-ING. CIVIL-SPP** suscrito por el Ing. Starky Pinedo Postillos personal adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y proyectista de la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, a través del cual se señala lo siguiente: "Se procedió a la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de Obra contractual, sobre la modificación del Bloque 01 y 04 que son necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto; se modificó el Bloque N° 04. El Bloque N° 05, serán Módulos de Tipo 01, el cual contará con un área de 114.08 m² y 132 nichos. Asimismo, se considera la construcción del Bloque N° 06 en cual estará ubicado colindante al Bloque N° 01, el Bloque N° 06, serán Módulos de Tipo 01, el cual contará con un área de 44.70 m² y 72 nichos; siendo Procedente y continuar con los trámites correspondientes para su aprobación";

Que, mediante **Informe N° 000335-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **07 de marzo de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras Autorización para la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, el cual ha sido evaluado por la supervisión y aprobado por el proyectista, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y el costo del Deductivo Vinculante de Obra la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ocho y Ocho con 12/100 Soles)**, siendo el monto neto del Adicional de Obra la suma de **S/ 129,407.66 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Siete con 66/100 Soles)**, con una incidencia total del **4.2786% del monto del contrato**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01: Contempla la ejecución de las siguientes partidas.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				1,188.08
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,188.08
01.01.01	LIMPIEZA Y DEMOLICION				122.26
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	158.78	0.77	122.26
01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				1,063.82
01.01.02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	158.78	2.67	423.94
01.01.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m ²	158.78	4.03	639.88
02	ESTRUCTURAS				317,552.36
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				115,542.19
02.01.01	ACOPIO DE MATERIALES				41,606.86
02.01.01.01	ACOPIO DE MATERIAL DE PRESTAMO D=50 Mts.	m ³	541.63	55.68	30,157.96
02.01.01.02	ACOPIO DE AGREGADO FINO D=50 Mts.	m ³	17.60	55.68	979.97
02.01.01.03	ACOPIO DE HORMIGON D=50 Mts.	m ³	142.90	55.68	7,966.67
02.01.01.04	ACOPIO DE LADRILLO K.K DE ARCILLA D=50 Mts.	und	13,957.00	0.18	2,512.26
02.01.02	ENTIBADOS DE ZANJAS EN CERCO PERIMETRICO				1,662.62
02.01.02.01	ENTIBADOS DE ZANJAS EN CERCO PERIMETRICO h=2.50m	m	11.55	143.95	1,662.62
02.01.03	EXCAVACIONES				72,272.71
02.01.03.01	EXCAVACION MASIVA DE PLATAFORMA h=2.50m	m ³	372.87	43.81	16,335.43
02.01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m ³	56.21	50.03	2,812.19
02.01.03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	416.64	62.09	25,869.18
02.01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m ³	27.30	26.85	733.01
02.01.03.05	ACARREO INTERNO. MAT. PROCED. DE EXCAVACIONES (D=30 MTS)	m ³	522.31	34.11	17,815.99
02.01.03.06	ELIMINACION DEMATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m ³	522.31	16.67	8,706.91
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				11,135.28
02.02.01	SOLADOS				1,216.52
02.02.01.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E= 0.10M FC=100 KG/CM2	m ²	34.00	35.78	1,216.52
02.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS				9,918.76
02.02.02.01	FALSO PISO DE CONCRETO F C=140 KG/CM2 E=4"	m ²	64.14	48.60	3,117.20
02.02.02.02	VEREDA DE CONCRETO F C= 175 KG/CM2 E=4"	m ²	76.27	58.45	4,457.98
02.02.02.03	CONCRETO F C 175 KG/CM2 EN UNAS DE VEREDAS	m ³	1.95	521.67	1,017.26
02.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m ²	23.05	37.58	866.22
02.02.02.05	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m ²	76.27	2.68	204.40
02.02.02.06	JUNTA DE DILATAION E=1/2" EN VEREDAS CON SELLO ASFALTICO	m	16.86	15.22	255.70
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				190,874.89
02.03.01	ZAPATAS				10,578.20
02.03.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATAS	kg	425.83	7.81	3,325.73
02.03.01.02	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m ³	13.80	533.27	7,252.47

02.03.02	VIGA DE CIMENTACION				14,855.60
02.03.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN VIGA DE CIMENTACION	kg	924.48	7.81	7,220.19
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	55.20	69.02	3,809.90
02.03.02.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	6.92	552.82	3,825.51
02.03.03	SOBRECIMENTOS REFORZADOS				16,968.12
02.03.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SOBRECIMENTOS	kg	700.01	7.81	5,467.08
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	m2	126.28	55.44	7,000.96
02.03.03.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SOBRECIMENTOS	m3	7.96	522.82	4,161.65
02.03.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	126.28	2.68	338.43
02.03.04	COLUMNAS				31,986.23
02.03.04.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg	2,206.79	7.81	17,235.03
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	148.17	69.02	10,226.69
02.03.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	m3	7.13	578.88	4,127.41
02.03.04.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	148.17	2.68	397.10
02.03.05	VIGAS				24,727.34
02.03.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS	kg	1,889.90	7.81	14,760.12
02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	78.06	81.24	6,341.59
02.03.05.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m3	6.18	552.82	3,416.43
02.03.05.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	78.06	2.68	209.20
02.03.06	LOSAS MACIZAS				91,799.40
02.03.06.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN LOSAS MACIZAS	kg	3,450.05	7.81	26,949.58
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS MACIZAS	m2	464.00	80.96	37,574.72
02.03.06.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3	48.74	533.27	25,961.58
02.03.06.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	464.00	2.68	1,243.52
03	ARQUITECTURA				79,941.90
03.01	ALBANILERIA				41,277.06
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA 9x12x23 ASENTADO DE SOGA	m2	228.27	111.00	25,337.97
03.01.02	MURO DE LADRILLO PANDERETA 18x23x12 ASENTADO DE CANTO	m2	198.20	76.95	15,251.49
03.01.03	MURO PARAPETO DE LADRILLO PANDERETA 18x23x12 ASENTADO DE SOGA	m2	7.17	95.90	687.60
03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y DERRAMES				30,570.82
03.02.01	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15m. MORTERO 1:5 EN FACHADAS DE LOS MODULOS	m	1,544.14	15.90	24,551.83
03.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES (LATERALES Y/O POSTERIORES DE MODULOS) CON CEMENTO-ARENA 1:5 E=1.5CM	m2	207.91	28.95	6,016.99
03.03	PINTURA				7,094.02
03.03.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN DERRAMES -FACHADAS DE LOS MODULOS	m2	231.62	16.14	3,736.35
03.03.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN LATERALES Y/O POSTERIOR DE MODULOS	m2	207.91	16.14	3,355.67
04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				82.57
04.01	CIERRE DE EJECUCION Y ABANDONO				82.57
04.01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	158.78	0.52	82.57
	COSTO DIRECTO				367,762.91
	GASTOS GENERALES (21.548583%)				85,712.27
	UTILIDAD (3.550304%)				14,123.60
	SUB TOTAL				467,598.78
	PRESUPUESTO TOTAL				467,598.78
	SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 78/100 SOLES				

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01: Contempla las siguientes partidas.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				941.74
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				941.74
01.02.01	LIMPIEZA Y DEMOLICION				97.07
01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	126.07	0.77	97.07
01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				844.67
01.02.02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	126.07	2.67	336.61
01.02.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	126.07	4.03	508.06
02	ESTRUCTURAS				258,392.69
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				110,223.67
02.01.01	ACOPIO DE MATERIALES				41,953.91
02.01.01.01	ACOPIO DE MATERIAL DE PRESTAMO D=50 Mts.	m3	568.41	55.68	31,649.07
02.01.01.02	ACOPIO DE AGREGADO FINO D=60 Mts.	m3	14.47	55.68	805.69
02.01.01.03	ACOPIO DE HORMIGON D=50 Mts.	m3	130.72	55.68	7,278.49
02.01.01.04	ACOPIO DE LADRILLO K.K DE ARCILLA D=60 Mts.	und	12,337.00	0.18	2,220.08
02.01.03	EXCAVACIONES				68,269.76
02.01.03.01	EXCAVACION MASIVA DE PLATAFORMA h=2.50m	m3	346.96	43.81	15,200.32
02.01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m3	28.90	60.03	1,495.90
02.01.03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	437.24	62.09	27,148.23
02.01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	11.58	26.85	310.39
02.01.03.06	ACARREO INTERNO, MAT. PROCED. DE EXCAVACIONES (D=30 MTS)	m3	474.89	34.11	16,198.50
02.01.03.06	ELIMINACION DEMATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RB	m3	474.89	16.67	7,916.42
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				8,108.66
02.02.01	SOLADOS				536.70
02.02.01.01	SOLADOS PARA ZAPATAS E= 0.10M F'C=100 KG/CM2	m2	15.00	36.78	536.70
02.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS				7,571.96
02.02.02.01	FALSO PISO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=4"	m2	65.54	48.60	3,185.24
02.02.02.02	VEREDA DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 E=4"	m2	44.58	68.45	2,605.70
02.02.02.03	CONCRETO F'C 175 KG/CM2 EN UÑAS DE VEREDAS	m3	1.81	521.67	944.22
02.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	12.77	37.58	479.90
02.02.02.06	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	44.58	2.68	119.47
02.02.02.06	JUNTA DE DILATACION E=1/2" EN VEREDAS CON SELLO ASFALTICO	m	15.95	16.22	237.43
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				140,069.36
02.03.01	ZAPATAS				4,696.88
02.03.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATAS	kg	187.87	7.81	1,467.26
02.03.01.02	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	8.00	530.27	3,199.62
02.03.02	VIGA DE CIMENTACION				10,632.62
02.03.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN VIGA DE CIMENTACION	kg	613.67	7.81	4,792.76
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	41.84	69.02	2,887.80
02.03.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	5.34	552.82	2,952.06
02.03.03	SOBRECIMENTOS REFORZADOS				12,183.15
02.03.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SOBRECIMENTOS	kg	490.90	7.81	3,833.93
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	m2	93.37	55.44	5,176.43
02.03.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN SOBRECIMENTOS	m3	5.59	622.82	2,922.56
02.03.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	93.37	2.68	250.23
02.03.04	COLUMNAS				14,554.36
02.03.04.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg	919.50	7.81	7,181.30
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	74.08	69.02	5,113.69
02.03.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	m3	3.56	678.88	2,050.81
02.03.04.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	74.08	2.68	198.56
02.03.05	VIGAS				15,655.20
02.03.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS	kg	1,078.10	7.81	8,419.96
02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	56.77	81.24	4,611.99

02.03.06.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m3	4.47	562.02	2,471.11
02.03.05.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	55.77	2.68	152.14
02.03.05	LOSAS MACIZAS				82,388.15
02.03.06.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN LOSAS MACIZAS	kg	2,448.10	7.81	19,127.47
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS MACIZAS	m2	445.69	80.98	36,091.98
02.03.06.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3	48.67	533.27	25,954.25
02.03.05.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRA	m2	445.69	2.68	1,194.45
02.04	CONSTRUCCION DE CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				
03	ARQUITECTURA				69,192.71
03.01	ALBAÑILERIA				37,778.59
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA 18x12x23 ASENTADO DE SOGA	m2	163.63	111.09	18,162.93
03.01.02	MURO DE LADRILLO PANDERETA 18x23x12 ASENTADO DE CANTO	m2	250.49	76.95	19,275.21
03.01.03	MURO PARAPETO DE LADRILLO PANDERETA 18x23x12 ASENTADO DE SOGA	m2	3.55	95.90	340.45
03.02	REVOCOS ENLUCIDOS Y DERRAMES				26,490.77
03.02.01	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15m. MORTERO 1:5 EN FACHADAS DE LOS MODULOS	m	1,528.00	16.90	24,295.20
03.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES (LATERALES Y/O POSTERIORES DE MODULOS) CON CEMENTO-ARENA 1:5 E=1.5CM	m2	75.84	28.95	2,195.57
03.03	PINTURA				4,923.35
03.03.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN DERRAMES - FACHADAS DE LOS MODULOS	m2	229.20	16.14	3,699.29
03.03.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN LATERALES Y/O POSTERIOR DE MODULOS	m2	75.84	16.14	1,224.05
04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				65.56
04.05	CIERRE DE EJECUCION Y ABANDONO				65.56
04.06.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	125.07	0.52	65.56
	COSTO DIRECTO				328,592.70
	GASTOS GENERALES (8.50%)				27,930.38
	UTILIDAD (3.55%)				11,665.04
					=====
	SUB TOTAL				368,188.12
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				368,188.12

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01: Contempla la ejecución de las siguientes partidas.

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE LA PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01.

PRESUPUESTO ADICIONAL	MONTO
COSTO DIRECTO	S/397,762.91
GASTOS GENERALES 21.548583%	85712.27
UTILIDAD 3.550004%	14120.60
TOTAL PRESUPUESTO	S/497,595.78

PRESUPUESTO DEDUCTIVO	MONTO
COSTO DIRECTO	S/328,592.70
GASTOS GENERALES 8.50%	27930.38
UTILIDAD 3.55 %	11665.04
TOTAL PRESUPUESTO	S/368,188.12

Que, para que pueda ser aprobado la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual :S/ 3,024,500.10
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 497,595.78
- Presupuesto deductivo N° 01 : S/ 368,188.12

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra N° 01} - \text{Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{497,595.78 - 368,188.12}{3,024,500.10} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 4.2786\%$$

Como se evidencia, el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 va generar un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional estaría generando nuevo monto del monto contractual;

Que, **Informe N° 126-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha 14 de marzo de 2024, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la Modificación Presupuestal para que se habilite marco presupuestal del proyecto - Meta: **021 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali CUI N° 2566145**, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal de la específica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata, al proyecto - Meta: **0103 “Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2577290, específica de gasto 2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por Contrata por el monto de **S/ 129,408.00**, y se emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, para ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de **S/ 129,407.66**;

Que, mediante **Informe N° 000061-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa al Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2577290 Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali. Por lo que emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 129,408.00 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)** y se proceda a emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de **S/ 129,407.66 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Siete con 66/100 Soles)** para que se continúe con el trámite respectivo;

Que, de lo expuesto precedentemente, mediante **Informe N° 001523-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001595, para que se pueda cumplir con la Aprobación del Adicional de Obra: **“Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2577290;

Que, mediante **Informe Legal N° 063-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 26 de marzo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emitió su opinión legal respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la opinión emitida por el Proyectista (Sub Gerente de Estudios y Proyectos) y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que se debe aprobar la ejecución de la prestación de Adicional de OBRA N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2577290, siendo el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 la suma de **S/.497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y el costo del Deductivo Vinculante de Obra la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, siendo el monto neto del Adicional de Obra la suma de **S/ 129,407.66 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Siete con 66/100 Soles)**, con una incidencia total del **4.2786% del monto del contrato**,

Que, el **Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG**, define a la **Prestación Adicional de Obra** como: **“Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación, corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo”** y el inciso c) define al **Presupuesto Adicional de obra** como: **valoración económica de la prestación adicional de una Obra**;

Que, el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, define a la **Prestación adicional de obra** como: **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**;

Que, el párrafo **34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado**, otorga a la Entidad la **potestad de ordenar** al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el

quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el **Artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: **"205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Que, en razón a lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que de acuerdo al precepto normativo se ha cumplido en cuanto a la prestación adicional y su deductivo vinculante N° 01 no superan el 15% del monto del contrato original, toda vez que cuenta con una incidencia porcentual de 4.2786%; asimismo, se tiene que los hechos que han generado el referido adicional de obra y deductivo vinculante han sido previamente verificados por el Supervisor de Obra y cuentan con los Informes Técnicos Legales del Área Usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura y Obras, cuyos informes técnicos han sido vinculantes para presente tramite;

Que, mediante **Informe Legal N° 000234-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **01 de abril de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la ejecución de la prestación **Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y su **Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, haciendo una incidencia porcentual total del **4.2786% del monto del contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la prestación **Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2577290, por la suma de **S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, lo cual representa una incidencia porcentual total del **4.2786% del monto del contrato original**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO